

VAPORES

DE LA
COMPANIA TRASATLANTICA
(antes de A. Lopez y C.a.)
REPRESENTADA POR LA
COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.
El vapor-correo
S. IGNACIO DE LOYOLA.
CAPITAN D. JOSE DE RIQUER.
Saldrá el 9 de Noviembre á las nueve de la mañana para Barcelona y Liverpool, haciendo escalas en Valencia, Cartagena, Cádiz, Vigo, y Coruña.
Admite pasaje y carga.
Este y los demás vapores de la Compañía, reciben tambien carga para Génova y Nápoles, con trasbordo en Barcelona; y para Londres, Ambres y Hamburgo, con trasbordo en Liverpool.
El registro se cerrará el día 6, último día de recibir carga á bordo.
Se efectúan seguros sobre embarques en estos vapores con la bonificación de 5 p.º.
Los equipajes se recojerán en el contra-registro de la Aduana nueva, previa presentación del billete de pasaje, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del viernes 8, no admitiéndose á bordo en el día de la salida, sino los de camarote.
Desde dos horas antes de la de salida, estará en el muelle de las cercanías de la Capitanía del Puerto, un vapor para conducir el pasaje á bordo; estando prohibido el embarque el día anterior.
El despacho de billetes de pasaje se cierra á las tres de la tarde de la víspera
Administración: PLAZA DE GOITI 11.

Cemento Portland

SUPERIOR.
Vende al por mayor
R. MONTAÑEZ.


ESTABLECIMIENTO

TERAPICO-FUNCIONAL

de Manila
DIRIJIDO POR D. MARIANO G. TORNEL.
Gabinete oftalmológico.
Gabinete neumoterápico.
Gabinete hidroterápico.
Gabinete electroterápico.
Funciona todo el día.
Horas de consulta con el Médico director de siete á once de la mañana.
Calzada del Iris núm. 7.

LINEA DE VAPORES

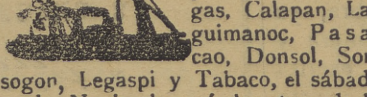
GLEN.



El acreditado vapor **GLENGARY**, saldrá para Londres con escala en Gibraltar, si reúne suficiente pasaje, el sábado 2 de Noviembre, á las cuatro de la tarde.
Para carga y pasaje acúdase á **SMITH, BELL Y COMP.** Agentes.

Vapor-correo

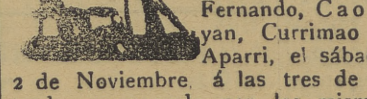
ROMULUS.



Saldrá en viaje para Batangas, Calapan, Laguna, Guimanc, Pasacao, Donsole, Sorogon, Legaspi y Tabaco, el sábado 2 de Noviembre, á las tres de la tarde; regresando por Sorogon, Donsole, Palanan, San Pascual, Pasacao, Laguinanc, Boac, Calapan y Batangas.
Aldecoa y comp.

Vapor-correo

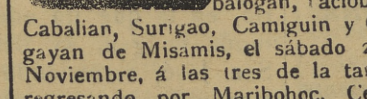
VENUS.



Saldrá para Subic, Sual, San Fernando, Caoyan, Currimao y Aparri, el sábado 2 de Noviembre á las tres de la tarde, regresando por las mismas escalas.
Admite carga y pasaje.
Aldecoa y comp.

Vapor-correo

BRUTUS.



Saldrá en viaje para los puertos de Romblon, Cebú, Ormoc, Catbalogan, Tacloban, Cabalian, Surigao, Camiguin y Cagayan de Misamis, el sábado 2 de Noviembre, á las tres de la tarde; regresando por Mariboc, Cebú, Dumaquete, Iloilo y Romblon.
Admite carga y pasaje.
Aldecoa y comp.

Vapor VISAYAS.

Se espera dentro de breves días y saldrá para Iloilo, Cebú, Dumaquete, Camiguin y Cagayan de Misamis con escala en Boac, á la mayor brevedad.
Admite carga y pasaje.
B. G. Tan-Auco.

SIMON SCHNEER

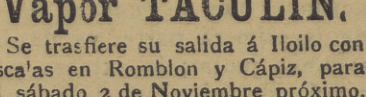
Y HERMANO.
Se han trasladado plaza de Goiti 6.

Vapor Ntra. Sra. de Loreto.

Saldrá para Taobalan, Catbalogan y Cabalian, el jueves 31 del corriente, á las cuatro de la tarde.
Admite carga y pasaje.
B. G. Tan-Auco.

Vapor-correo

ELCANO.



Saldrá para Iloilo, Sta. María, Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló, Siasí, Tataan, Bongao, Pollok, Cottabato, Lebak, Glan, Mattí y Davao, el sábado 2 de Noviembre, á las cuatro de la tarde.
Admite carga y pasaje.
Larrinaga y Echeita.

Vapor TACULIN.

Se trasfiere su salida á Iloilo con escala en Romblon y Cápiz, para el sábado 2 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde.
Admite carga y pasaje.
I. de la Rama é hijos.
Escelta núm. 31.

Para Iloilo.

El vapor **AEOLOS**, saldrá para dicho punto, el viernes 1.º de Noviembre, á las doce del día.
Para carga y pasaje acúdase á **MACLEOD Y COMP.**

Vapor remolcador

CONSUETO.

Se fleta para hacer viajes particulares á Bahía y remolcar embarcaciones menores.
Para más informes acúdase al Muralon núm. 3.

COMPANIA DE ALMACENES

DE DEPOSITO.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Esta Compañía recibe en depósito en sus almacenes de S. Nicolás, toda clase de efectos por el tiempo que los dueños deseen, encargándose la misma del seguro contra incendio, á los tipos corrientes.
Para más pormenores, diríjanse á los que suscriben:
MACLEOD Y C.a Gerentes.
Muelle del Rey. pjdh

ACADEMIA

preparatoria para el ingreso en **TELEGRAFOS**
dirijida por D. Juan Soldevila.
QUIOTAN S. (QUIAPO) hf

TRIDUO.

En obsequio del castísimo Patriarca Señor San José.
Se vende en la Administración de este periódico, Real 2, Manila.

Importante rifa de brillantes montados

ajustada al siguiente pormenor:
Igual á los cuatro primeros premios, de la extracción del mes de Febrero de 1890.

| PREMIOS. | VALORES. |
|--|------------|
| Primer premio Un collar de oro con diez y siete brillantes. ... | 1300-00 |
| Segundo premio Una pulsera de oro con cinco brillantes y una sortija de oro con un brillante. ... | 660-00 |
| Tercer premio Una pulsera de oro con cuatro brillantes, una sortija con un brillante y tres botones de un brillante. ... | 660-00 |
| Cuarto premio Una pulsera con tres brillantes y un par de pendientes con un brillante. ... | 660-00 |
| Igual á los cinco primeros premios de á mil pesos cada uno por orden correlativo en la lista oficial empezando por las unidades. | |
| 1.º Una sortija de oro con un brillante. ... | 238-00 |
| 2.º Una sortija de oro con un brillante y un alfiler de oro para corbata con un brillante. ... | 238-00 |
| 3.º Una sortija de oro con tres brillantes y un alfiler de oro para corbata con un brillante. ... | 238-00 |
| 4.º Tres botones oro para pechera con un brillante cada uno y un alfiler oro para corbata con un brillante. ... | 238-00 |
| 5.º Una sortija oro con un brillante y un alfiler oro para corbata con un brillante. ... | 238-00 |
| Igual á las cuatro aproximaciones de dicho sorteo. | |
| 1.a La anterior al premio mayor una sortija de oro con un brillante. ... | 132-50 |
| 2.a La posterior al premio mayor una sortija oro con un brillante. ... | 132-50 |
| 3.a La anterior al segundo premio una sortija oro con un brillante. ... | 132-50 |
| 4.a La posterior al segundo premio una sortija oro con un brillante. ... | 132-50 |
| Total ... | \$ 5000 00 |

Cada billete contiene ó número y vale UN PESO.
Las alhajas se exhiben todas las noches en el escaparate de los Sra. TORRELLA Y C.a.—Escriba 17, y los billetes se expenden en el mismo local y en la Botica Inglesa, Sombria de Secker y C.a, Vini-curtora, y Kiosko de Santa Cruz.

PARA EL DIA DE DEFUNTOS.

Exposicion de Coronas, cruces y adornos para nichos

á precios sin competencia.
LA PUERTA DEL SOL
Precio fijo y al contado. h2N

ESCOLTA SINGER CALLE REAL

MANILA. ILOILO.
MAQUINAS PARA COSER.
Garantia ilimitada.—Enseñanza gratis á domicilio.—Atenciones y reclamaciones gratis. jdh
Diez reales semanales.

COMISIONES AGENCIA FILIPINA REPRESENTACIONES

BARCELONA

Recibe á comision para su venta azúcar, algodón, abacá, añil, café y demás productos filipinos.
Remite á Filipinas toda clase de efectos y artículos de Europa.
Encargos de todo género para la Península.
BARCELONA. Ribera 8, entresuelo. BARCELONA.
JOAQUIN PELLICENA

REMEDIO VERDAD.

Triunfo médico-científico del Siglo XIX

Medalla electro-magnética

“CAROLUS.”

Contra los dolores de estómago y malas digestiones. Preserva todas las enfermedades Nerviosas, Infecciosas y Epidémicas, porque purifica la sangre.
Tienen de venta los únicos representantes en Filipinas
MUÑOZ HERMANOS.
Plaza S. Gabriel núm. 4, altos. 6

FABRICA DE JABON DE JÓLO

30—Calle Joló—30.
Existencia de jabon blanco duro de 1.a y 2.a en cajas de 16 barras, con peso neta de 1 @, idem idem blando chino en tablas ó barras, por arrobas y en cajas de 1 quintal, 2 quintales y 1 pico, peso neta.
Pastillas, barretas y bolas finas.
Precios baratos. ;2

AGUAS MINERO-MEDICINALES

MARMOLEJO,

Gaseosas, bicarbonatadas, sódicas, ferruginosas y litmicas.
Se venden en todas las Farmacias de esta Capital y provincias.
Botella de 1 litro. ... \$ 0-40
Id. de 1/2 id. ... 0-30
Id. de 1/4 id. ... 0-20
Depósito general Botica de D. Jacobo Zobel. ;h

Art. 150. Para instruir el expediente de que trata el art. 70 de la Ley, hará el deudor una solicitud al Juez de primera instancia del partido en que esté situada la finca, expresando las obras que ésta necesite, el costo aproximado de ellas y el valor que la misma finca tenga en la actualidad, y pidiendo que se cite á las personas que tengan algún derecho real sobre el inmueble para que manifiesten su conformidad ó aleguen lo que á su derecho convenga. A esta solicitud acompañará una certificación pericial del aprecio y los documentos de donde resulten los nombres y los derechos de los que deban ser citados.
El Juez mandará hacer la citación con las formalidades prescritas en los artículos 254, 255, 256 y 509 de la Ley de Enjuiciamiento civil.
Si alguna de dichas personas fuera incierta ó estuviere ausente, ignorándose su paradero, deberá ser citado el representante del Ministerio fiscal.
Art. 151. Las personas citadas con arreglo al artículo anterior, podrán conformarse con lo pretendido por el propietario, en cuyo caso dictará el Juez providencia autorizando la anotación, ó podrán oponerse, tanto al aprecio hecho de la finca como á las obras que se trate de ejecutar, si por resultado de ellas no quedaren suficientemente asegurados sus derechos.
Art. 152. Los que se opusiesen al aprecio ó á las obras, nombrarán perito, que, en unión con el del propietario, rectifique la tasación ó manifieste su dictamen sobre las mismas obras.
Para el nombramiento de este perito y dirimir las discordias que ocurrieren, se observarán las reglas establecidas en los artículos 597 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.
Art. 153. Concluido el plazo pericial, si la oposición se hubiere hecho al aprecio, dictará el Juez providencia autorizando la anotación y declarando el valor de las fincas reafectadas. Si la oposición hubiere recaído sobre las obras, mandará el Juez comparecer en juicio verbal á los interesados y á los peritos, á fin de intentar la avenencia entre los primeros; si esta no se consiguiera, dará el Juez por concluido el acto, dictando la providencia que proceda, según lo que resulte probado, sin prohibiendo la reedificación ó bien autorizándola, si apareciere del juicio de los peritos que, verificadas las obras, no quedaran menos asegurados que á la sazón lo estuvieren los derechos del opositor, por disminuirse la renta de la finca ó su precio en venta.
Art. 154. Las anotaciones preventivas podrán pedirse por los interesados en las mismas, con arreglo á la Ley y á este reglamento.
Art. 155. Las anotaciones preventivas y sus cancelaciones, relativas á cada finca, se señalarán al margen con letras en lugar de números, guardándose el orden riguroso del alfabeto.
Si llegaran á ser tantas las anotaciones y cancelaciones de anotación concuerdantes á alguna finca que se volviera á empezar por la primera duplicada, siguiéndole en esta forma todas las demás. En el margen del Registro destinado á la numeración de las inscripciones, se escri-

rá solamente "anotación ó cancelación", letra... (la que correspondia.)
Art. 156. Cuando fuere de anotación preventiva el primer asiento relativo á una finca, se observará, según los casos, lo dispuesto en los arts. 107 y 451 de este Reglamento.
Art. 157. Cuando se prorrogase el plazo de una anotación, conforme á lo dispuesto en el art. 104 de la Ley, se hará esto constar en el Registro por medio de una nueva anotación.
Art. 158. Procederán las anotaciones preventivas:
Primero. Por pedirse ó ordenarse directa y precisamente, siempre que se presente al efecto en el Registro, título, documento ó mandamiento que pueda producir con arreglo á los artículos 28 y 51 de la Ley ó á otras prescripciones de la misma.
Segundo. Por pedirse alguna inscripción ó nota marginal que no se pueda efectuar por defecto subsanable u otro impedimento que no sea motivo bastante de denegación, si los interesados solicitan que, interio se procura subsanar la falta, se tome dicha anotación preventiva.
Cuando por mandamiento judicial se ordenare una anotación preventiva que no pueda efectuarse por justa causa, se suspenderá su cumplimiento y se tomará anotación preventiva de la suspensión.
Todas las anotaciones preventivas expresará las circunstancias que se determinan en el artículo siguiente.
Lo dispuesto en el número segundo de este artículo, relativo á las notas marginales, se entenderá aplicable exclusivamente á las que no procedan como consecuencia necesaria de alguna inscripción.
Art. 159. Las anotaciones preventivas contendrán, según los casos, las circunstancias siguientes:
Primera. Descripción de la finca objeto de la anotación ó gravada con el derecho que ha de anotarse, en los términos prescritos para las inscripciones, bien por constar del documento presentado para la anotación ó de la inscripción anterior de la finca ó derecho, pero expresando en este último caso, si el documento ó omite, los nombres, la situación, el número, la medida ó otra circunstancia especial ó importante del inmueble.
Segunda. Indicación de las cargas reales de la finca, las cuales, si constaren inscritas, se expresarán, citando solamente el número, folio y libro donde se halle; y si no estuvieren inscritas, se mencionarán las que aparezcan del título presentado.
Tercera. El nombre y apellido del poseedor de la finca ó derecho sobre que verse la anotación, estado, edad, domicilio y profesión de aquel, así como su título de adquisición, si constasen.
Cuarta. Si se pidiese la anotación habiendo fallecido el poseedor de la finca ó derecho sobre que verse, y antes de haberse inscrito á favor de quien le sucede en la misma finca ó derecho, se expresará la fecha del fallecimiento, al del testamento, si lo hubiere, el nombre del Notario ante quien se haya otorgado y el del heredero, y en otro caso, referencia de haberse incoado procedimiento judicial para declarar herederos, y fecha de la ejecutoria en que hubiesen sido declarados tales.

Quinta. Si se pidiese anotación de demanda de propiedad, se expresará la fecha del auto de su admisión, el objeto de la misma y los nombres del demandante y demandado.
Sexta. Si se hiciese á consecuencia de mandamiento de embargo ó secuestro, ó en cumplimiento del alguna ejecución, se expresará así, manifestando el importe de lo que se trate de asegurar y los nombres del que haya obtenido la providencia á su favor, y de aquel contra quien se haya dictado.
Séptima. Si se hiciese á virtud de providencia declarando en concurso ó en quiebra á una persona, ó prohibiendo temporalmente la enajenación de bienes determinados, se hará constar el fundamento y objeto de dicha providencia y el nombre del que la haya obtenido.
Octava. Si se hiciese á virtud de demanda pidiendo que se declare la incapacidad civil de alguna persona, se expresará la calificación que á ésta se diere, la especie de incapacidad cuya declaración se solicite, la fecha del auto de la admisión de la demanda y el nombre del demandante.
Novena. Si la anotación fuese delegado se determinará la clase de éste, su importe, sus condiciones, la circunstancia de haber sido aceptada la herencia por el heredero ó no, promover juicio de testamento, la de no haberse hecho partición de bienes, la de haber ó no transcurrido hasta la presentación de la solicitud de anotación, los ciento ochenta días, que para hacerlo concede la Ley, y la de hacerse la anotación, bien por providencia judicial ó bien por mutuo acuerdo entre el legatario y el heredero.
Décima. Si la anotación tuviere por objeto algún crédito reafectario, se indicará brevemente la clase de obras que se pretende ejecutar, el contrato celebrado con este fin y sus condiciones, expresión de no tener la finca carga alguna real, y en caso de tenerla, cuanto valor se haya dado á la finca en su estado actual, con citación de los interesados en las mismas cargas, así como si esto se ha hecho por escritura pública y en qué fecha, ó por expediente judicial con indicación de la providencia que en él haya recaído.
Undécima. El act de constitución de la anotación preventiva á nombre del que la haya obtenido.
Duodécima. Expresión del documento en cuya virtud se hiciere la anotación, su fecha, y si fuere mandamiento judicial, el nombre ó residencia del Juez ó Tribunal que lo haya dictado, el del Secretario ó Escribano que lo autorice, y número con que quede archivado en el Registro uno de los duplicados del mandamiento.
Décimatercia. Si el documento fuese privado, manifestará además el Registrador que las partes han concurrido á su presencia personalmente ó por medio de apoderado, dando fe de que las conoce y que son auténticas las firmas puestas al pie de la solicitud que le hubiesen presentado; y no conociendo el Registrador á los interesados ó á sus apoderados, firmarán con ellos la solicitud en que se pida la anotación dos testigos conocidos, que concurrirán al acto y asegurarán la certeza de las firmas de aquellos.

Calendario

Y PARTE RELIGIOSA

Octubre, tiene 31 dias.
Santo del día.
31 JUEVES.—Vigilia San Quintín mártir, San Nemesio y santa Lucía vírgen mártires.
Noviembre, tiene 30 dias.
Santo de mañana.
1 VIERNES.—La fiesta de todos los Santos.
Esta tarde y mañana por todo el día hay indulgencia plenaria, aplicable por los difuntos, para los que confesados y comunicados, oren en su parroquia por la intención del Sumo Pontífice.
Parte militar
GOBIERNO MILITAR.
Servicio de la plaza para el 31 de Octubre de 1889.
PARADA y Vigilancia Artillería y núm. 2.—Jefe de día.—El Sr. Teniente Coronel de Caballería D. Juan García Celada.—IMAGINARIA, otro del núm. 2, D. José Córtes.
HOSPITAL Y PROVISIONES, núm. 2, 4.º CAPITÁN.—RECONOCIMIENTO DE ZACATE, y vigilancia montada, Caballería.—PASO DE ANFERROS, Artillería.—Música en la Lueta, núm. 2.
De órden de S. E. el general Gobernador Militar interino.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García.
Agenda
ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.
CORREOS.
Por los vapores-correos *Brutus, Venus y Romulus*, que saldrán el día 2 de Noviembre próximo á las tres de la tarde: el 1.º para la línea del SE. de este Archipiélago y los dos últimos para la del Norte y sur de Luzon, esta Central remitirá á la una de la misma la correspondencia que hubiere para Romblon, Cebú, Bohol, Samar, Leyte, Surigao y Misamis; Zambales, Pangasinan, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Union, Abra, ambas Ilocos y Cagayan; Batangas, Mindoro ambos Camarines, Manila y Burias.
Manila 29 de Octubre de 1889.—El jefe de servicio, Carlos García.
Por el vapor-correo *Elcano*, que saldrá en su expedición para la línea del Sur de Archipiélago el 2 de noviembre de este mes de Noviembre á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las tres de la tarde la correspondencia para Iloilo, Sta. María, Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló, Siasí, Tataan, Bongao, Pollok, Cottabato, Lebak, Glan, Mattí y Davao.
Por el id. *S. Ignacio de Loyola*, que zarpará de este puerto para el de Barcelona y demás escalas el 9 del entrante mes de Noviembre á las nueve de su mañana, esta Administración general remitirá dos horas antes de su salida la correspondencia oficial y particular que se deposite para dicho punto y Europa.
Por el id. *Ntra. Sra. de Loreto*, que saldrá de este puerto para el de Taobalan, Catbalogan y Cabalian, mañana á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dichos puntos.
Por el id. *Herminia*, que tenía anunciada su salida para Gubat, la trasfiere á mañana á las doce del día en su consecuencia esta Cen-

tral remitirá á las diez de la misma la correspondencia que hubiere para dicho punto.
Manila 30 de Octubre de 1889.—El jefe de servicio, E. Llamas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS DE CABOTAJE.
De Cataingan, vapor "Antonio Muñoz," en 37 horas, con general: Muñoz hermanos, De Zambales, panco "San Vicente," en 8 días con carbon: P. Madariaga.
De Romblon, pailebot "Leonor," en 5 dias, con el cto: F. Faulo.
De San Agustín, berg.-gta. "María Eloisa," en 6 dias, con maderas: V. Balbás y comp.
SALIDA DE CABOTAJE.
Para Aparri, vapor "Bolnáo."

la naturaleza y de la tirana lógica de los hechos!
Busque el colega, que las haya, colonias europeas de diversas naciones, Inglaterra inclusive, en regiones intertropicales, y díganos cual de ellas produce más que las Filipinas relativamente á población y ofrece manifestaciones de cultura social y progreso que debemos admitir como de significación más alta que las observadas aquí por el viejo imperial.
Pueden recorrer, en América, las Guyanas inglesa, francesa, holandesa, brasileña y colombiana, que les ofrecerán ancho campo de estudio; é ir después al Indostan y á Cochinchina y á Java, y concediéndoles que en algunos de esos países encuentren alguna ciudad mejor administrada que la nuestra, les retamos á que, en conjunto, presenten iguales demostraciones de progreso, y además, á que expliquen, si pueden, la razón por la cual, sobrando terreno y leyes á su placer, no van á desarrollar su actividad creadora en dichas colonias asimiladas á esta por razón de clima, los mismos que han labrado la prosperidad australiana, sin que ni aun puedan alegar en algunas de ellas que los aborígenes, por su número, pueden ser un obstáculo á sus esfuerzos.
Quede pues sentado que es el clima, antes que la población, lo que determina aptitud para grandes progresos, y de ninguna manera es la especialidad inmigrante de la Australia; no debiendo olvidarse, y mucho menos por escritores españoles, que á los 50 años de su fundación, esto es, en el siglo XVI, Méjico, Lima y otras poblaciones hispano-americanas, y sin que para ello contáran nuestros antepasados con los recursos gigantescos de esta época, eran ya objeto de la envidia y la admiración de la Europa.

CONTRIBUCION AL ESTUDIO DEL COLERA EN FILIPINAS (Conclusion.)
Más tarde nos aseguraron que todo ello, fué debido á la ingestión de los desperdicios de una res sacrificada en el mismo local, para racionamiento de los presos, y que obtuvieron del encargado de la matanza. Sea de ello lo que quiera, consignemos el hecho, siempre notorio, atendido el momento de elaboración y metamorfosis morbosa.
Los primeros casos de cólera se presentaron en S-tiembre del mismo año, ofreciendo la particularidad de haber su aparición en los pueblos primeramente invadidos por la epidemia: Dagupan y poblaciones inmediatas registraron las primeras manifestaciones sospechosas; siendo de notar algunas circunstancias dignas, por

VISITA A LOS CEMENTERIOS

(Gaceta de ayer.)

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA. El Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, con fecha de hoy, se ha servido decretar lo siguiente:
"Próximo el día en que, según antigua y piadosa costumbre, acuden los católicos a visitar los cementerios, y deseando este Corregimiento que el público pueda transitar libremente por los estrechos recintos del Cementerio general de San Fernando de Diào, (Pace) conciliando a la vez que los delicados sentimientos del amor de familia y de la amistad, la comodidad del mayor número, vengo en disponer lo siguiente:
1.º Queda en absoluto prohibida la colocación de mesas que con luces, coronas y otros objetos, suelen ponerse frente a los nichos, por no permitirlo el reducido espacio destinado al tránsito público.
2.º Podrán colocarse coronas, atributos, luces y demás adornos fúnebres en la superficie correspondiente a cada nicho, dejando libre por completo las vías del círculo.
3.º Se permitirá la colocación de banquetas para iluminar los nichos altos, pero éstas no podrán salir más de 20 centímetros de los muros respectivos.
4.º El Padre Capellan del mismo, cuidará de velar por el cumplimiento de este decreto.
Lo que de órden de dicha autoridad, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila, 28 de Octubre de 1889.—Bernardino Marsano.

Segundo Cabo.

La Gaceta de ayer publica el Real decreto nombrando Segundo Cabo Subinspector de las Armas de Infantería, Caballería, Guardia civil y Carabineros al señor D. Francisco Girón y Aragón, Marqués de Abunada.

Aduanas.

La Gaceta de ayer publica el estado de las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas de estas Islas durante el mes de Agosto. Los guardantes, el petróleo, el arroz, el carbon, las conservas alimenticias, papel y tejidos, son los artículos más salientes en la importación. El resumen de valores es como sigue: Por importación \$ 1.865,674,65 Por exportación " 3.099,91

Quiebra.

En la Gaceta de ayer se publica por el juzgado de Intramuros un auto recaído en los de la quiebra de la casa "Llagostera hermanos" y declara a D. Francisco Puig y Llagostera gerente de la casa sucursal de Barcelona, irresponsable y exento de participación en la casa "Puig Llagostera hermanos de esta Capital".

Primero. Cuando se disminuya la cuantía del mismo derecho, por renuncia del interesado ó conveniéndose entre las partes, como si el acreedor hipotecario consintiere en reducir en hipoteca a una parte del inmueble hipotecado, ó si el usufructuario renunciare a una parte del predio usufructuado, ó si el censalista limitase el censo a una parte de la finca sobre que gravita. Segundo. Cuando se disminuya la cuantía del derecho inscrito por efecto natural del contrato que dió causa a la inscripción, como sucede cuando el deudor hipotecario paga una parte de su crédito, haciéndolo constar en debida forma, cuando el censatario redime una parte del capital del censo, ó cuando el usufructuario vitalicio constituido por dos ó más vidas, fallece uno de los usufructuarios. Tercero. Cuando se disminuya la misma cuantía del derecho por sentencia judicial, como sucede siempre que se declare nulo, en parte solamente, el título en cuya virtud se haya hecho la inscripción. Art. 170. Cuando la cancelación fuere parcial, expresará claramente la parte del derecho que se extingue, la de la finca que quede ó la de la carga que subsista, así como el motivo de su reducción. Art. 171. La misma escritura en cuya virtud se haya hecho la inscripción, de una obligación, será título suficiente para cancelar, si resultare de ella ó de otro documento fehaciente que dicha obligación, ha caducado ó se ha extinguido. Solo será necesaria nueva escritura para la cancelación, con arreglo al párrafo primero del art. 99 de la Ley, cuando extinguida la obligación por la voluntad de los interesados, deba acreditarse esta circunstancia para cancelar la inscripción. Art. 172. En consecuencia de la disposición en el párrafo segundo del artículo 99 de la Ley, la cancelación de las inscripciones cuya existencia no dependa de la voluntad de los interesados en las mismas, se verificará con sujeción a las siguientes reglas: Primera. La inscripción de hipoteca sobre el derecho de percibir los frutos en el usufructo, se cancelará, á instancia del dueño del inmueble, con solo presentar el documento fehaciente que acredite la conclusión de dicho usufructo por un hecho ajeno a la voluntad del usufructuario. Segunda. Cuando por consecuencia de la prelación consignada en el núm. 4.º del art. 115 de la Ley, en favor del primer acreedor hipotecario, se enajene judicialmente la finca ó derecho gravado, las inscripciones de crédito hipotecario extinguidas á favor de segundos ó posteriores acreedores se cancelarán á instancia del que resulte dueño del inmueble ó derecho gravado, con sólo presentar mandamiento en que la cancelación se ordene, en el cual deberá expresarse que el importe de la venta no bastó á cubrir el crédito del primero, ó que el sobrante, si lo hubo, se consignó á disposición de los acreedores posteriores. Tercero. Las inscripciones de hipoteca constituidas sobre las obras cuya explotación concede el Gobierno, y á que se refieren el núm. 6.º del citado artículo

de las estaciones de Atimongan, Daet, Nueva Cáceres y Albay. De Tayabas se recibió ayer á las 7 h. 39 m. un telegrama transmitido á las 5 h. 22 m. con las observaciones del día, de las que se desprende que el bígüo pasó por el Sur de aquella estación en la que experimentaban á las 6 h. a. m. vientos bucarados. La misma tuvo allí lugar antes de las 10 h. a. m. Observaciones correspondientes á las 10 h. a. m. y 4 h. p. m. del día 29 de Octubre de 1889.

Table with columns: ESTACIONES, Latitud, Longitud, Altitud, etc. listing various locations and their coordinates.

PUNTOS RELIGIOSOS. CULTOS. Continuán con asistencia de devotos los cultos que durante el mes de Octubre se celebran por las tardes en la iglesia de Santo Domingo, á la Virgen del Rosario. PROCESION. Como ya dijimos, el sábado saldrá del templo de Santo Domingo la procesion rogativa de Nuestra Señora del Rosario, en la que irá además de esta veneranda imagen, la del glorioso Patriarca San José, recorriendo el cortijo las mismas calles que la procesion de la Naval, es decir: saldrá de la puerta costado de Santo Domingo para seguir por la calle de Santo Tomás, Cabildo, Plaza de Palacio, calle de Palacio, del Postigo, del Arzobispo, Real, San Juan de Letran y Beatrío para entrar por la puerta mayor del templo. Asistirán á ella las guardias de honor del Rosario, la Milicia angélica, colegiales de San Juan de Letran y Santo Tomás, la V. O. T. de Sto. Domingo y Comunidad de Dominicos, rezando todos el Rosario. Al entrar la procesion, se cantará un salve.

Registro del servicio Meteorológico EN LUZON Y COSTA DE CHINA. NOTA.—1.º En la fuerza del viento calma, 12 = Huracán; los demás números intermedios sirven para expresar fuerza relativa á aquellos extremos, 3.º En el estado del cielo 0 = completamente despejado, 10 = completamente cubierto; los demás números intermedios expresan las partes de cielo cubiertas. 3.º ESTADO DEL TIEMPO: PROBABLE HASTA MEDIO DIA DEL 31: Los barómetros tienden á normalizar aunque relativamente bajos; vientos frescos ó bonaciches aquí; duros en el mar de China, por el cual parece correr el temporal de ayer en dirección sur de Hainan. No se han recibido partes hasta ahora

Décimacuarta. Expresión de la fecha, libro, folio y número del asiento de presentación del documento en el Registro.

Décimaquinta. Conformidad de la anotación con los documentos á que se refiere, fecha, firma y honorarios. Art. 165. Si pedida una nota marginal de las que no sean consecuentes necesarias de una inscripción ó anotación, no pudiere hacerse por algún defecto del título, se pondrá nota marginal preventiva, si se solicita, expresando lo que se tratare de acreditar con el documento presentado y el motivo de la suspensión, en esta forma:

"Los.... pesos aplazados del precio en que D. A.... compró á D. B.... la casa de este número, como consta de la inscripción adjunta, aparecen pagados según escritura de recibo otorgada por D. A.... y D. B.... en.... aut. el Notario D. L...., cuya copia primera sido presentada en este Registro el día.... á la hora de.... según resulta del asiento de presentación número.... á folio.... del libro.... del Diario. Pero como dicha copia adolece de defecto.... suspendo la extensión de la nota de pago y devuelvo el título para que en el plazo legal subsanen las partes, si pudieren, el expresado defecto tendiendo entre tanto y á instancia verbal de D. A.... esta nota preventiva." (Fecha, media firma y honorarios.)

Art. 161. Si pedida una inscripción de cancelación no pudiere hacerse por mediar defecto subsanable, se hará un asiento análogo al de la cancelación pretendida, expresando qué asiento aparece cancelado; los nombres de las personas á cuyo favor estuviese hecho el asiento, y de los interesados en que se haga la cancelación; la forma en que se hubiase extinguido el derecho; fecha del documento; funcionario que lo hubiese autorizado; su presentación; defecto de que adolezca; plazo para subsanarlo; que se tome la anotación á instancia verbal del interesado; fecha, firma y honorarios. Art. 162. Todas las anotaciones preventivas que se tomen por suspensión de las inscripciones solicitadas, se extenderán en la misma forma que se harían las inscripciones respectivas, con solo las variaciones siguientes: Primera. En vez de acta de inscripción se consignará que es acta de anotación. Segunda. Después de expresar la conformidad del asiento con los documentos á que se refiere, se añadirá: Observando que existe el defecto.... ó los defectos (se expresarán todos los que se noten), suspendo la inscripción pretendida, y devuelvo el título para que en el plazo de.... subsanen las partes, si pudieren, los expresados defectos, tomando entre tanto esta anotación preventiva á instancia verbal del interesado. (Fecha, firma y honorarios.)

Art. 163. Cuando en un mandamiento se ordene tomar una anotación preventiva y no pueda efectuarse por motivo fundado, se extenderá en la misma forma que habría de hacerse la anotación decretada, con la sola diferencia de que en vez de acta de constitución de anotación se expresará haberse mandado tomar la anotación. D. después de consignar la conformidad, se hará mención del defecto

hallado, de que se suspende la anotación ordenada y de que se toma anotación de suspensión. Para que se tomen las referidas anotaciones preventivas no será necesaria la solicitud verbal de interesado alguno, cuando se trate de embargos por causas criminales, ó sea el Estado interesado en aquellas. Art. 164. El que pudiendo pedir la anotación preventiva de un derecho dejase de hacerlo, no podrá después de inscrito á su favor en perjuicio de tercero que haya adquirido ó inscrito el mismo derecho, con las circunstancias contenidas en el art. 43 de la Ley.

TITULO VI. DE LA EXTINCCION DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS. Art. 165. Se entenderá extinguido el inmueble objeto de la inscripción por los efectos del número 1.º del art. 87 de la Ley, siempre que desaparezca completamente por cualquier accidente natural, ordinario ó extraordinario, como la fuerza de los ríos, la mudanza de sus ámbitos, la ruina de los edificios cuyo suelo sea de propiedad ajena, u otros acontecimientos semejantes. Art. 166. Se considerará extinguido el derecho inscrito para los efectos del número segundo del mismo art. 87: Primero. Cuando el derecho real inscrito sobre un inmueble deje completamente de existir, bien por renuncia de que lo tenga á su favor, ó bien por mutuo convenio entre los interesados, como sucedería si el dueño del predio dominante renunciara á su servidumbre, ó el acreedor á su hipoteca, ó si el censatario conviniere con el censatario en liberar del censo una finca para subrogarlo en otra. Segundo. Cuando deje también de existir completamente el derecho real inscrito, bien por disposición de la Ley, como sucede en la hipoteca legal que cesa el motivo de ella, ó bien por efecto natural del contrato que dió causa á la inscripción, como se verifica en la hipoteca cuando el deudor paga su deuda en el censo cuando lo redime el censatario, en el arrendamiento cuando se cumple su término; y en los demás casos análogos. Tercero. Cuando vendida judicialmente la finca y pagado el primer acreedor hipotecario no quedare residuo para aplicar á los demás créditos posteriormente inscritos, conforme á lo dispuesto en el art. 133 de la Ley. Art. 167. Las cancelaciones que se hagan por consecuencia de declararse nullos los títulos inscritos surtirán sus efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley. Art. 168. Se entenderá reducido el inmueble objeto de la inscripción, para los efectos del número primero del artículo 88 de la Ley, siempre que materialmente disminuya su cabida ó proporciones, bien por otra de la naturaleza, como los accidentes mencionados en el artículo 165, ó bien por la voluntad del propietario, como sucede cuando éste divide su finca enjenuando una parte de ella. Art. 169. Se considerará reducido el derecho inscrito á favor del dueño de la finca gravada, para los efectos del número segundo de dicho art. 88:

de los pueblos de Pangasinan por la epizootia, las fiebres palúdicas y el cólera. El décimo y último de los cuadros es un plano de la provincia á que se refiere el estudio, por todo el cual repetimos nuestros plácemes al Sr. Monserrat.

GINES PEREZ DE HITA

—Estudio biográfico y bibliográfico por DON NICOLAS ACERO y ABAD, Magistrado, jefe de Administración civil, Académico de los Reales de la Historia y Ciencia Morales y Políticas, etc. TOMO I. Madrid. Tipografía de Manuel Gicés Hernández, impresor de la Real Casa. Libertad, 16 duplicado. 1889. 295 págs. con índice apéndice y colocación de láminas.

Así reza la portada del último libro del muy notable literato y escritor, de todos conocido, que hoy, por fortuna nuestra y de las letras hispánicas, vive entre nosotros, alternando con el alto ejercicio de la magistratura en la Presidencia interior de la Sala de lo Criminal, el nobilísimo de las letras. Propóase, el ilustre escritor en este tomo de su obra y en el que le ha de seguir, dar á conocer al insigne novelador histórico de las guerras civiles de Granada, Ginés Pérez de Hita, coveo del príncipe de los ingenios españoles, y ya hoy no tan en boga como en la centuria anterior, en que su famoso libro andaba en manos de todos, conforme lo prueba la noticia bibliográfica que nos da el Sr. Acero, de las ediciones que de dicha historia novelesca se hicieron, siendo tanta la estima que alcanzó, que fué traducida en francés, inglés, alemán, y aun creemos que en Rusia.

Cábele á Pérez de Hita el acierto de haber sabido amalgamar en una creación de su fantasía y las realidades de la historia, formando de tal modo un nuevo género literario, hasta su época desconocido en España. Una crítica quefina y harto severa había como quien dice relegado al olvido á autor tan eminente, juzgando que la invención de su libro era perjudicial al espíritu de la historia y no advirtiendo que la exacta y verdadera noticia de lo pasado no consistía solamente en la narración de los hechos. Es preciso, además, resucitar lo que ya no existe, cubrir de nervios, músculos, venas y arterias el árido esqueleto, henchirle de su propia sangre y animarle con su propio pensamiento. Y esta especie de galvanismo histórico si halla su corriente eléctrica en documentos, memorias, cartas, trajes, muebles, armas, en una palabra, en la inmensa balumba de viejos cachivaches que toda generación deja á la que le sigue, no produce el fenómeno vital, sin saltar de la mente creadora del artista la chispa luminosa que ha de vivificar el cadáver. Esto fué lo que hizo Pérez de Hita, y de manera inimitable, siendo en ello, al mismo tiempo que romántico, realista al modo de Cervantes, pues puede decirse que como éste, tomó de la Naturaleza, los colores puros y vivisimos que brillan en su obra. Era romántica en extremo la época retratada en la primera parte de su novelesca historia, y copióla tan al vivo que siendo el libro real y verdadero, con la realidad y verdad del conjunto en él representado, (que demuestra palpitanter, vivo, arrastrando la fantasía del lector á ver, pensar y sentir como en aquellos tiempos) pareció, esto no obstante, cien años después exagerado y falso y se le tuvo como una especie de novela cabalresca, sin otro valor—y este escatimado—que la fluidez y gallardía del estilo.

Los críticos modernos, entre ellos el insigne catedrático de Literatura de Universidad Central, D. Marcelino Menéndez Pelayo, más discretos y justos que los de época anterior, parecen volver por la buena fama literaria de Hita y reclamar para su obra, dos veces notable por su originalidad y su feliz desempeño, el lugar que de derecho le corresponde entre las de los buenos ingenios de nuestro siglo de oro.

El Sr. Acero, con un afán inquisitivo que le enaltece, pretende reunir en una obra biográfico-bibliográfica todo cuanto á Ginés Pérez de Hita se refiere, y ya en el tomo primero, recientemente publicado, y del que ahora damos cuenta, lo consiguiera respecto de la vida de aquel autor y de la primera parte de sus guerras civiles de Granada. Dilucidó dicho señor, y á nuestro parecer con verdadero acierto, cuáles fueron el lugar y el año del nacimiento de Pérez de Hita, afirmando que el lugar fué Mula y el año el de 1544, esto es, tres años que el de autor del Quijote.

Es digna de notarse por lo culta y discreta la polémica sostenida por el señor Acero y el Sr. Biquero Almansa, sobre estos particulares. Por lo que toca al carácter del poeta historiador y al modo como influyó el gusto del siglo en que escribió en su educación literaria, he saboreado con gran placer los notables párrafos que á tal materia se refieren, de los que trascorriban el último á no vedar-mulo las correctas proporciones de este artículo.

Y sin embargo, no he de pasar por alto la crítica, delicada y fina, que hace el Sr. Acero acerca de dicha primera parte, ya citada. Sobriedad, elegancia y acierto son las cualidades que más las distinguen, y es entusiasmo discreto, y fino el crítico-artista, que no puede menos de enamorarse de las bellezas de la obra que juzga. Si de lo demás del libro puede decirse que es bueno y notable, de dicho juicio puede asegurarse que es notabilísimo y excelente.

Y ahora me voy á permitir decir dos palabras acerca de la influencia de la obra de Pérez de Hita en la literatura contemporánea, influencia que no creo yo tan profunda, ni tan exclusiva como la supone el Sr. Acero. Afirma éste y no sin gran copia de razones que den fuerza á su aserto, que la primera parte de las guerras civiles de Granada es el manual de donde nació la Moraima, tragedia de M. Ritz de la Rosa, y El último Abencerraje, novela de Chateaubriand, y que los romances moriscos, en ella insertos, muchos de los cuales no son de Pérez de Hita, dieron origen á inspiración á algunos de autores posteriores, entre ellos, del belísimo, escrito en quintillas, de Moratin, p.dte.

No le niego del todo á la obra de Pérez de Hita la influencia que la atribuye el Sr. Acero; pero, como ya he dicho, no lo creo tan honda, ni tal que anule la de nuestro romancero morisco, del que el autor de aquel libro tomó al-

más de un concepto, de llamar la atención, y entre las que sobresalen: su marcha lenta, é inductiva, su duración prolongada y la preferencia manifiesta que para su mayor desarrollo han ofrecido determinados lugares.

Desde el mes citado, en que ocurrieron los primeros casos, á Mayo de 1889, fecha de invasión del último pueblo de la provincia, hasta entonces repetido, transcurrieron ocho meses, no obstante estar en constante comunicación y haberse cruzado frecuentemente sus pobladores durante la época de la recolección del arroz, en la que, como en romería, van de pueblo en pueblo, afanosos del producto que de la siega recogen.

Solo diez y siete pueblos fueron los invadidos hasta fines de Diciembre; y á excepción de Binmalay, que, por dicha fecha, acusaba doscientos cincuenta y cuatro fallecimientos, ciento Singayen, y algo menos otros dos ó tres poblaciones, el resto de la provincia ni siquiera participó de la natural alarma que siempre determinan los primeros casos sospechosos.

Adormecido el germen cólico, ó como si no hubiese resucitado todavía su total evolución, acaló sus manifestaciones durante los meses de Diciembre y Enero no registrándose más que invasiones aisladas, de carácter dudoso, y solo en determinados lugares, teatro á la sazón del proceso palúdico.

El último tercio de Enero señala ya una extensión en la marcha del germen cólico, pero sin alarmantes proporciones y reducida á focos aislados, notoriamente propios y abonados al desarrollo de la malaria, y a saber de tales elementos se alimentaba y dependiera. Y con este avance lento y este carácter inductivo se sostuvo, hasta que las primeras lluvias de Abril y Mayo, con los fuertes calores propios de la estación, proporcionaron el medio ambiente que para su desenvolvimiento necesitara.

A partir de esta fecha ninguna agrupación urbana fué respetada: todo ocupó la enfermedad invasora, en vez de ocupar la que sus moradores rendían á la higie, viéndose adquirirlas proporciones en extensión y en intensidad, á medida que el veneno palúdico iba cediéndole el campo de su actuación, y apoderarse con furor de aquellas colectividades humanas más castigadas por la malaria, en razón al lugar ocupado propicio á su desarrollo.

Puede asegurarse que, aparte de algún foco aislado, no ha causado la epidemia cólica, ni la de fiebres palúdicas, verdaderos estragos en las agrupaciones que constituyen el núcleo principal de las poblaciones, reducidas á un número insignificante de invasiones, y aun éstas, faltas del carácter esencialmente virulento que caracteriza las de los llamados barrios de las mismas, establecidos, de preferencia, en las orillas de los ríos y esteros, y en las tierras de labor, y á encharcamientos pestíferos de todo género, y rodeados totalmente de compacta y espesa arboleda que les priva de los dos únicos elementos naturales de desinfección y saneamiento, el aire y el sol; agrupaciones en las que encontró el germen cólico factores abundantes para su evolución y cuyos moradores experimentaron sus terribles efectos, pagando con la vida de muchos individuos su peculiar ignorancia y desidia para todo lo que tiende á conservar, ó á mejorar sus condiciones de salubridad.

Tanto es así, que, por lo que en esta provincia hemos podido observar, creemos hubiese quedado reducida esta epidemia á insignificantes proporciones, si los pueblos hubiesen estado convenientemente agrupados, con trazados que respondiesen á sus necesidades, y con la policía urbana que reclama todo pueblo celoso de su salud y de su buen nombre.

A la declinación del cólera, recobró la malaria su poder perdido apoderándose nuevamente, si bien con grandes bríos, del campo que cedió al germen cólico.

Quisimos ver la influencia ejercida en la marcha de la epidemia por el estado de la atmósfera, su mayor ó menor presión, la cantidad de oxígeno, la dirección y fuerza de los vientos, la temperatura, la humedad, las lluvias, las propiedades y profundidad de las aguas subterráneas etc. etc, y si bien tenemos scopados buen número de datos en tal sentido, no nos atrevemos á consignarlos por no estimarlos suficientes para deducir consecuencia alguna, ni haberse significado claramente la acción de todos estos elementos sobre su mayor ó menor progreso, por lo que preferimos reservarnos para otro trabajo de "Geografía médica" de esta provincia, que tenemos en proyecto para cuando nuestras ocupaciones nos lo consientan.

SINTOMATOLOGIA. A excepción de los casos observados en los primeros días de la invasión, imperfectos, como de ordinario acontece que á falta de convencimiento para formular un diagnóstico positivo, se les llama sospechosos, y de los análogos que al declinar la epidemia se registran, hemos podido comprobar todos ó la mayor parte, de los síntomas característicos del cólera; si bien en unos enfermos destacaban unos y faltaban otros; pero por regla general, hemos visto que la enfermedad ha revestido caracteres menos virulentos que en la epidemia de 1882, debido, tal vez, á la menor predisposición individual, dado el poco tiempo transcurrido, y á la escasez relativa de elementos acumulados, caso probable de no haber sido importada.

Como síntomas más constantes, debemos señalar las vacuaciones, los vómitos, con sus caracteres propios; la diarrea y hasta la anuria, el enfriamiento, los sudores fríos, la pequñez del pulso, la alteración de la voz y la descomposición del semblante. Los calambres han faltado muchas veces, así como las reacciones exageradas, tan frecuentes en la anterior epidemia; la convalecencia tampoco ha sido tan laboriosa como en aquella, y la terminación no fué acompañada de tantos trastornos consecutivos.

TAMBIEN. Los preparados de ópio, en primer término, el bismuto, el éter, la clorofina y las infusiones aromáticas han sido generalmente suficientes para combatir las evacuaciones.

Hemos triunfado fácilmente de los vómitos con una sola inyección subcutánea, en el hueco epigástrico, compuesta de clorhidrato mórfico y sulfato de atropina, como aconseja el Dr. A. Muñoz en su tratado de Inyecciones hipodérmicas.

También hemos usado con resultado varío, inyecciones de un gramo de éter sulfúrico cada vez que el término no indicaba una cifra más baja que la normal; pero esta medicación rara vez pudo ser sostituida por no poder prescribirse.

al lado del enfermo el tiempo necesario para valorar sus efectos. Los preparados de quina han sido objeto de nuestra atención, habiéndolos administrado por las vías digestivas y en inyecciones hipodérmicas, y aunque no podemos decir que su acción es decisiva, podemos, no obstante, asegurar sus buenos efectos, determinados, en algunos casos, de un modo palmario y manifiesto. La secreción urinaría la restablecimos á beneficio de la digitalina, la hiosciamina y el arsenito de estricnina, en granulos dosimétricos, de cuya acción combinada no estamos descontentos.

Finalmente, aconsejamos el empleo de las fricciones estimulantes, cataplasmas, y demás medios externos conocidos de todo el mundo. Un detalle, para terminar, que quisieramos se tuviera siempre presente: por los gobernantes y por los gobernados ante calamidades públicas como la que motiva este trabajo; la oficial pública de esta provincia fué invadida por el cólera tres veces distintas, durante el curso de esta epidemia, y á pesar de sus malas condiciones y de la novicia aglomeración de individuos, las tres veces se sofocó la explosión en pocos días, merced á su rápida desinfección y al régimen higiénico impuesto á los presos; el cuartel de la Guardia civil vióse también invadido y gracias á los mismos recursos fué exterminado en el acto aquel foco de infección; y por este estilo, podríamos citar muchos ejemplos de casas invadidas, ocupadas por numerosas familias, en las que el germen cólico fué destruido en cuanto soomó, librándose así de nuevas invasiones, tan frecuentes, en las que, por desidia ó ignorancia, no oplanan dique ninguno á la enfermedad.

ESTADISTICA. Habiendo manifestado al Gobernador civil de esta provincia D. Mariano Mendez Valdés la necesidad que teníamos de molestar constantemente su atención, por el deseo de acompañar este trabajo del mayor número posible de datos estadísticos; no solamente nos ofreció su incondicional apoyo, sino que fuimos invadidos por el mismo, en circular á los Gobernadores de los pueblos, que tuvo la delicada atención de transcribirnos, de toda su autoridad, ordenando fuesen cumplimentadas cuantas disposiciones referentes al ramo sanitario recibiesen, entendiéndose para ello directamente con esta Subdelegación; mandato que divulgamos con satisfacción y al que debimos la obtención de datos importantes, siempre beneficiosos, por el interés que su estudio despierta. Permiteasnos pues, que en esta seccion le manifestemos nuestro profundo reconocimiento, extensivo á los Gobernadores de la provincia, que tan bien han secundado nuestros deseos. Otro voto de gracias y nuestra sincera gratitud al R. P. Vicario Foráneo y Párocos de la provincia por datos que directamente nos han proporcionado y por las facilidades otorgadas á los Gobernadores para el cumplimiento de los que, de los mismos, hemos interesado. Cuatro cuadros demostrativos del número de almas, bautismos, entierros, etc. etc. correspondientes á los años 1885, 86, 87 y 88 ponemos de manifiesto el término medio de nacimientos y defunciones, en cada pueblo de esta provincia, para formar juicios comparativos. Un cuadro de las defunciones ocurridas con motivo de la epidemia cólica de 1882 y de la de la actual, señala su poca diferencia y cuán equivocados anduvieron los optimistas que se empeñaron en no darla importancia ninguna. Otro cuadro de los efectos producidos por la epidemia cólica, desde su invasión hasta su terminación, indica el número de invadidos y el de defunciones con la debida separación de razas, sexos y edades. Otro de los efectos causados por la epizootia, las fiebres palúdicas y el cólera, con fechas respectivas de comienzo y terminación, demuestra á nuestro juicio, el encadenamiento sucesivo de esas manifestaciones morbosas y casi podríamos asegurar, la unidad genealógica del germen infeccioso, ya que tan fétida es su metamorfosis. Otro cuadro gráfico-demostrativo de la marcha de esos mismos procesos morbosos, hace resaltar, á primera vista, esa afinidad y esa dependencia, atendida la regularidad con que se suceden. En él solamente consignamos el mes de invasión en cada pueblo, de cada uno de los tres procesos, sin poder determinar el retroceso preciso del germen infeccioso. Por fin, un plano de esta provincia, debido á la amabilidad del inteligente ayudante de Montes D. Ualdo Daz, á quien quedamos reconocidos, permite seguir y apreciar esta marcha lenta é inductiva y hasta anormal, ofrecida por la actual epidemia.

RAFEL MONSERRAT.

Para ilustrar mejor el texto de la memoria del Sr. Monserrat que hemos venido dando á luz, siguen a continuación cuadros demostrativos cuyo interés científico es fácil de presumir y que de buen grado publicáramos si las condiciones del periódico lo consintieran. En la dificultad de hacerlo así, damos á conocer el contenido y los totales de dichos cuadros.

Es el primero de ellos un estado del número de almas, bautismos y defunciones en Pangasinan en el año 1885 con los totales siguientes: almas 307,287, bautismos 15,395, defunciones 8,96.

El segundo cuadro es de igual folofole que el anterior, se refiere al año 1886 y sus totales son: almas 3,016, bautismos 16,462 y defunciones 7922.

El tercer cuadro, correspondiente al 1887, señala: almas 303,69, bautizos 15743 y defunciones 8132.

El cuarto id. id. id. al 1888, s. n. n. n.: almas 3,042, bautizos 15,976 y defunciones 13,410.

El quinto cuadro inserta, por relación de pueblos, el número de defunciones que hubo en Pangasinan cuando la epidemia cólica de 1882-83, cuyo total es de 24187.

El sexto cuadro hace igual relación de las defunciones habidas en los mismos pueblos en la última epidemia, con un total de 21,002.

El séptimo es un estado demostrativo del número de invadidos y fallecidos en Pangasinan durante la misma epidemia, agrupados por razas, sexos y edades.

El octavo de los cuadros hace relación de la mortalidad que ha habido de fiebres palúdicas y cólera, con los totales siguientes: de las primeras 11,44 y defunciones, de las segundas 21,002.

El noveno es un precioso cuadro gráfico que demuestra el orden de invasión

AVISOS

MARTILLO DE José Gutierrez. 24-Pasaje de Norraagaray-24. Binondo. Debidamente autorizado por el Sr. D. Rafael Soriano...

PELUQUERIA EUROPEA

AVISO AL PUBLICO. Quedan terminadas las mejoras introducidas en esta peluqueria, y en ella encontrarán nuestros parroquianos...

TORRECILLA Y C.

ALMACEN DE TEJIDOS Y NOVEDADES DE EUROPA. Escolta 17.-Manila. Se reciben por todos los vapores las últimas novedades de París...

BAZAR ORIENTAL

LETRAN 3. Por vapor BUENOS-AIRES. COMESTIBLES DE NANTES. Sardinas en salsa inglesa. Id. del Indio azteco. Id. de los Sobranos...

ACEITE de HOGG

de HIGADO FRESCO de BACALAO, NATURAL, MEDICINAL. Prescrito desde 37 AÑOS, en Francia, en Inglaterra, en España, en Portugal...

GRAN EXPOSICION y liquidacion de coronas y adornos de nichos AL PRECIO DE COSTE.

LA FUNERARIA Empresa de Pompas Fúnebres. 3-GOITI-3. Esta casa cuenta con un inmenso y variado surtido de coronas...

MARTILLO DE Genato y Compañia. Debidamente autorizados y por cuenta de quien corresponda...

GRAN TALLER DE CAMISERIA.

17-ESCOLTA-17. mjsb. COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS. Proveedora de la Real Casa. Premiada con diploma de honor en las Exposiciones de Manila 1882...

PRECIOS CORRIENTES DE LA FABRICA "FLOR DE LA ISABELA"

Table with columns: VITOLAS CUBANAS, Peso por millar, Envase, PRECIO por mil ar, MENAS FILIPINAS, Peso por millar, Envase, PRECIO por mil ar. Includes items like Incomparables, Regias, and Habano.

¡¡UVAS, UVAS, UVAS!! frescas, gordas y enracimadas llegadas en el vapor "S. Ignacio de Loyola"...

SIN COMPETENCIA a \$ 9 las buenas MÁQUINAS de coser original Progreso que se vendían a \$ 14. Adolfo Roensch.

Aviso a los señores anunciantes. DIRECCION DE LA GUIA OFICIAL DE FILIPINAS. Dispuesta la publicacion de este importante libro para el próximo año de 1890...

Para la venta al por menor y por mayor tiene la Compañia una TABAQUERIA ESCOLTA N.º 2, donde hay constantemente surtido de todos los tipos...

Aviso al Comercio. La Compañia de Remolcadores y Lanchones de carga, tiene sus embarcaciones recientemente reparadas...

Mirtol del Dr Linárix. Premiado por la Facultad de Medicina de París. El Mirtol Linárix se presenta bajo la forma de Glóbulos usados con el mayor éxito...

PETROLIO AMERICANO de 130 grados. Venden MUÑOZ HERMANOS. PARIS, 84, rue Lacondamine. S. MALLET. Desea comprar los sellos de Correos...

CONRADO MARTELL CIRUJANO DENTISTA POR LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUJIA DE BARCELONA.

CURACION de todas las ENFERMEDADES DE LA BOCA. ESPECIALIDAD en la construccion de DIENTES Y DENTADURAS. LIMPIEZA DE LA BOCA por medio del motor dentario de la casa Samuel, S. White de Filadelfia.

MORRHUOL de CHAPOTEAUT. Verdadero principio activo del Aceite de Hígado de Bacalao. El Morrhual contiene todos los principios activos del aceite de hígado de bacalao...

RESFRIADOS Y ENFERMEADES DEL PECHO. JARABE Antilogico BRIANT. PARIS, Farmacia BRIANT, 150, calle de Rivoli, PARIS.

EL ARNES. FABRICA DE MONTURAS Y GUARNICIONES de V. Jimeno. Garniciones limonera cuero país a \$ 12, 14, 16, 18 y 20.

HORAS DE CONSULTA. De siete a doce mañana y de tres a siete tarde. SE VISITA A DOMICILIO. 16-Escolta-16.

AVISO. Participo a mis numerosos parroquianos y al público en general, no se dejen sorprender por infinidad de vendedores ambulantes...

VINO Y JARABE DE DUSART CON LACTO-FOSFATO DE CAL. El Lacto-Fosfato de cal contenido en el Vino y Jarabe de Dusart es un reparador de los más energicos...

Café Restaurant DEL RECREO. MENU. ENTREMESSES, Aceitunas. Sardinas. Salchichon. Sopas de r. bio. O la podrida.

Se alquila la casa núm. 37, calle de Arlegui, Tanday; ajuste en la camiseria de Segura.

Unico despacho; Carriedo 10. V. JIMENO. Desde esta fecha y segun telegrama recibido, hemos establecido CASA DE COMERCIO en Barcelona...

Padrones de vecindario, presupuestos de contribuyentes al impuesto y prestacion personal. Se vende en la Administracion de este periódico.

Se vende un vis-à-vis de lujo y una buena pareja. Magallanes, 6. dnbf. MUSICA que se vende en comision en la Administracion de este periódico.

LOTERIA DE MADRID Hemos recibido billetes del sorteo de Navidad. 1; BATLLE HERMANOS Y C. 3

TELEGRAMA. J. CODINA Y C.ª Manila y Barcelona. Manila 23 de Octubre de 1889.

PALAY Y MAIZ superior de Nueva Ecija. Venden a \$ 1 cavan (medida completa de 25 gantas.) J. CODINA Y C.ª, calle Barcelona 3 (Binondo.)

Teatro del Principe. COMPANIA FERNANDEZ-SUZARA-TAGAROMA DIRIJIDA POR D. JUAN BARBERO